JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud de seguir adelante la ejecución impetrada por el ejecutante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	**2019-00147-00**
PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIA**
EJECUTANTE	**EPERFINA DEL CARMEN LEÓN CARDENAS**
EJECUTADO	**MIRYAM DEL CARMEN YUNES Y OTRO**
ASUNTO	**IMPULSO PROCESAL**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, mediante memorial de fecha 11 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte ejecutante solicita se siga adelante la ejecución, en contra de las señoras MIRYAM DEL CARMEN YUNES y MARIA JOSEFINA GARCIA DE LA ESPRIELLA, sin embargo, de la revisión del expediente no se logra constatar que la última de los sujetos procesales citados, se hubiese notificado de forma adecuada.

Así mismo fue allegado escrito remitido por la representante legal de la sociedad B&S OPERACIONES S.A.S, la cual da cuenta del recibido de la notificación de la señora YUNES quien actualmente funge como accionista mayoritaria de la sociedad que representa, señalando así mismo que desconoce a la señora MARIA JOSEFINA GARCIA DE LA ESPRIELLA, resultándole imposible remitir la comunicación que le iba dirigida y que fue recibida en dicha sociedad.

En atención al anterior y al no haberse podido verificar que el acto de notificación respecto a la señora GARCIA DE LA ESPRIELLA, se hubiese realizado en debida forma, este despacho se abstendrá de seguir adelante la ejecución y en su lugar requerida al ejecutante a fin de despliegue las actuaciones necesarias para lograr la vinculación del sujeto procesal tantas veces mencionado líneas atrás.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución impetrada por ele ejecutante y en su lugar requiérasele a fin de despliegue las actuaciones necesarias para lograr la vinculación de la señora MARIA JOSEFINA GARCIA DE LA ESPRIELLA, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ